

ORDENANZA N°1439/24

VISTO:

Las Competencias establecidas por la Carta Magna Provincial en su Artículo 240, inciso 11°, por las cuales los municipios pueden establecer, recaudar y administrar sus recursos y bienes propios.

Las Competencias y Atribuciones conferidas a las administraciones municipales por medio del Artículo 11 inciso f) apartado f.2) de la Ley 10.027 (Régimen Municipal), de determinar las rentas que deben producir para el Tesoro Municipal sus bienes raíces y sus capitales.

Las Competencias otorgadas al Presidente Municipal en el art. 108 inc d) que ordena al Presidente Municipal invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas y en el inc j que le impone defender en forma legal y licita los intereses del Municipio y la comunidad.

La Ord. 1409/23, Capitulo I, Titulo III, art. 14, inc e) que asigna al Tesorero/a la función de Colocación de disponibilidades transitorias de la tesorería municipal a efectos de preservar el poder adquisitivo de las mismas, en función de presupuestos de caja con conocimiento del D.E.M.

La Ley 5140 art 26 de Contabilidad de la Provincia y la Ordenanza 633/02 y su modificatoria 1353/21 de Contrataciones la cual no incluye dentro de sus excepciones para la contratación directa a la inversión financiera.

El Dictamen Nro. 2974 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos de fecha 02 de Febrero del 2024 el que expresa en su último párrafo que no existen inconvenientes en llevar adelante inversiones financieras en tanto una norma del Honorable Concejo Deliberante así lo autorice incluyendo el nivel de riesgo y los montos a aplicarse.

CONSIDERANDO:

Que la situación económica general signada por índices de inflación de relevancia atenta contra el poder adquisitivo de la moneda de curso legal,

Que, ante el aumento desmedido del precio de compra de insumos municipales, hace que su uso habitual se torne cada vez más difícil en términos económicos y financieros, debiendo asegurar su adquisición para


Sra. Stella Wensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Paz E. R.


MARIA ULTA BASTIRI
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de la Paz E. R.

hacer frente a las necesidades no sólo administrativas internas sino también a la atención de las necesidades poblacionales cada vez más crecientes,

Que el Presidente Municipal, contemplando esta situación, propone acompañar la atención del pago de las Erogaciones municipales, por medio de la utilización de instrumentos reglados del mercado de capitales en moneda nacional y/o extranjera, y/o inversiones en el sistema bancario y financiero nacional (incluidos la compra de acciones, bonos, dólar MEP, colocaciones en fondos comunes de inversión, plazos fijos en sus diversas modalidades, caución bursátil, y compra de Letras del tesoro etc.) que asimismo permitan generar rendimientos para recomponer la pérdida de valor adquisitivo de la moneda.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar colocaciones de los saldos existentes en las arcas Municipales, en instrumentos reglados del mercado de capitales en moneda nacional y/o extranjera, y/o inversiones en el sistema bancario y financiero nacional (incluidos la compra de bonos, dólar MEP, colocaciones en fondos comunes de inversión, plazos fijos en sus diversas modalidades, caución bursátil, y compra de Letras del tesoro etc.), procurando establecerse los mecanismos de análisis y selección de opciones y condiciones que mejor se adapten a un bajo criterio de riesgo, realizándose inversiones de carácter conservador de corto y mediano plazo, priorizando el resguardo de capital por sobre la renta financiera, en custodia y preservación de los activos del Estado Municipal y dejando debido registro de las operaciones de integración y colocación.

ARTICULO 2º: Las colocaciones a realizar en virtud del artículo inmediato anterior, sus condiciones, características e instrumentación, deberán estar debidamente aprobadas por la Presidencia Municipal por medio de la suscripción de Decreto relacionado.

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE como límite a las operaciones previstas en el art. 1º el monto equivalente a 3 (tres) masas salariales, entendiéndose

por masa salarial la suma necesaria para afrontar las retribuciones de la planta permanente y transitoria del Municipio al momento de realizarse la operación. Quedan exceptuadas de esta limitación las colocaciones en plazos fijos bancarios.

ARTICULO 4º: La Tesorería Municipal, estará a cargo de las colocaciones de fondos, retroalimentación y disposición de fondos con destino a la atención de Erogaciones que el Estado Municipal deba realizar, a saber: Erogaciones Corrientes vinculadas al Personal Permanente, Temporario y Departamento Ejecutivo, como así también a Bienes de Capital, Consumo y Servicios tanto Personales como no Personales, entre otras.

ARTICULO 5º: Todas las operaciones a realizarse en el mercado de valores cualquiera sea la inversión deberán ser hechas mediante bancos o Brokers financieros que se encuentren habilitados por la Comisión Nacional de Valores para operar en el Mercado de Capitales.

ARTICULO 6º: FACULTASE al Sr. Presidente Municipal y al o la responsable de la Tesorería Municipal, en forma indistinta o conjunta, a suscribir en nombre y representación de la Municipalidad de La Paz, cualquier instrumento vinculado a las colocaciones que se puedan realizar en aplicación de la autorización dispuesta por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias y contables internas que se estimen necesarias o convenientes en coordinación con el Contador Municipal, para una mejor exposición, identificación, seguimiento y control de las operaciones derivadas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RIOS SALA SE SESIONES, 30 de Septiembre de 2024.-


MARIA JULIA LASTIRI
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de La Paz E.R.




Stella Verónica
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R.